Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de abril de 1988.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en tanto el agente Roberto Carlos

Dupuy ha gozado de una licencia extraordinaria por un perío

do de 3 años, y teniendo en cuenta las razones de servicio

expuestas por el titular de la Fiscalía Nacional de Primera

Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nº 2 (fs.20),

a la que pertenece,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al requerîmiento formulado por el apoderado del interesado e intimar al empleado a reintegrar se a sus tareas, bajo apercibimiento de abandono de servicio, en el plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de no tificación de la presente, en el domicilio constituído a fs. 18.-

Registrese y hágase saber.-

AOSE SEVERO CABALLERO

ADGUSTO CESAR BELLUSCIO

ENBIQUE SANTIACO PETRACCHI

Zazare